

Proceso: CONTROL CUOTA DE ALIMENTOS
Accionante: DAYRA YOMARI BAEZ.
Accionado: JEISON ALBERTO CAÑAS
Radicado: 682174089001-2012-00037-00.

Al despacho del señor Juez, para el pago de unos títulos, señalando que de acuerdo a comunicación telefónica sostenida con la señora **DAYRA YOMARI BAEZ**, se informa que la menor vive en el municipio de Charalá.

LAURA MARCELA BELTRAN VELANDIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota secretarial antecedente, y por encontrarlo viable, **AUTORICESE** el pago de los títulos 460430000003473 y 460430000003486 a la señora **DAYRA YOMARY BAEZ**, por valor de \$600.000 c/u.

Por otro lado, se ordena **REMITIR** los antecedentes vía one drive al Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Circuito de Bucaramanga, teniendo en cuenta que no hay títulos pendientes de pagar, que el pago de los títulos se da en cumplimiento a despacho comisorio 2012-147, y que la menor alimentada ya no vive en Coromoro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 04 del 17 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolínez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3861275eb872edabb889add3cb7110b236c6984c4e0c7f899a437f8d7abd769**

Documento generado en 16/02/2022 03:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>